Rad No. 2026-11910-000193-3
2026-01-06 17:02 -
Destino: SUBSECRETARIA DE GESTION TECNICA DE PROY
cc:
Rem/D: SUBSECRETARIA DE INF
Asunto: CONCEPTO TÉCNICO FAV
Folios: 0
Anexos:
Alcaldía San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, 06 de enero de 2026.

Por medio del presente, se rinde concepto favorable al trámite de prorroga 01 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Cúcuta suscribió contrato de obra No. 6480 de 2025 con el contratista VILLACE PROYECTOS S.A.S., el 16 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto: "2025K-208 REALIZAR, CONFORME AL DECRETO 500 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, LAS OBRAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO SANTANDER, INTERVINIENDO EL CRÁTER GENERADO, ESTABILIZANDO EL TERRENO Y REPONIENDO LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA, CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO Y RESTABLECER LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL SECTOR."

2. De conformidad con la ejecución contractual, se han llevado a cabo los siguientes actos administrativos:

Fecha	Descripción	Observación
2025-12-26	Acta de inicio	Inicio de la Obra
2025-12-30	Acta de Suspensión 01	Por 6 días
2026-01-05	Acta de Reinicio 01	

3. Que, el día 30 de diciembre de 2025 se realizó suspensión del contrato con fundamento en el aval técnico emitido por el supervisor mediante oficio radicado No. 2025119100394943 del 30 de diciembre de 2025, previo análisis de las situaciones técnicas y operativas expuestas en el Comité de Obra No. 01, realizado el 29 de diciembre de 2025. Reiniciando

4. Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, y verificada la disponibilidad del acompañamiento técnico especializado, así como la normalización de las condiciones logísticas, operativas y ambientales, se considera procedente el reinicio de la ejecución contractual.

5. Que, de conformidad con la trazabilidad contractual relacionada en el punto 2., la fecha terminación vigente es el 06 de enero de 2026 (y según acta de reinicio 01)

6. Que, mediante oficio de radicado 2026190030003662 de fecha 06 de enero de 2026 el contratista VILLACE PROYECTOS S.A.S., solicita Prorroga 01, sustentada en las circunstancias que motivaron la suspensión contractual y en la necesidad de reprogramar el cronograma de ejecución para culminar el cien por ciento (100 %) del objeto contractual.

> *(…) «La prórroga del Contrato de Obra No. 6480 de 2025 se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias técnicas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la entidad ni al contratista, las cuales dieron lugar a la Suspensión No. 01, avalada técnicamente por la supervisión contractual mediante oficio de 30 de diciembre de 2025.*
>
> *Dichas circunstancias fueron expuestas y documentadas en el Comité de Obra No. 01, en el cual se evidenció la necesidad indispensable de acompañamiento técnico especializado del proveedor*

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

DURMAN, fabricante de la tubería de 60 pulgadas, insumo crítico para la correcta ejecución del sistema de drenaje pluvial del Barrio Santander, acompañamiento que solo pudo ser programado para el 6 de enero de 2026.

A lo anterior se sumaron limitaciones logísticas propias del cierre de la vigencia fiscal, así como condiciones climáticas adversas, que afectaron la viabilidad técnica y la seguridad de las actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con la instalación de infraestructura subterránea de gran diámetro

Al momento de la suspensión, el contrato presentaba un avance aproximado del 30 %, sin que se evidencie incumplimiento alguno imputable al contratista. En consecuencia, superadas las causas que motivaron la suspensión, resulta necesaria la reprogramación del cronograma y la concesión de una prórroga, con el fin de garantizar la ejecución del 100 % del objeto contractual, bajo condicione técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, protegiendo el interés público y sin afectar el equilibrio contractual.

Por lo cual se requiere el tiempo de prórroga solicitado debido a que el proveedor requiere de un plazo determinado para realizar las recomendaciones técnicas para asegurar el buen funcionamiento de la tubería ya que puede traer consecuencias graves como fugas masivas, inundaciones, daños estructurales por peso o presión, erosión y riesgos de colapso, ya que se generan tensiones, desalineaciones, fallos en uniones y posibles fracturas, evidenciando que esta actividad es una ruta crítica del proyecto para así proseguir con las actividades siguientes de rellenos, instalaciones de material granular e instalaciones de mezcla asfáltica» (…)

5. La prórroga solicitada responde a la necesidad de garantizar la ejecución segura y adecuada del objeto contractual. La intervención técnica especializada del proveedor DURMAN es esencial para evitar riesgos en la instalación de la tubería, tales como fugas, inundaciones, daños estructurales o colapsos, lo que pondría en riesgo la seguridad pública y la funcionalidad de la obra. El tiempo solicitado para la prórroga permitirá la ejecución de esta actividad crítica y la reprogramación del cronograma de obra para asegurar el cumplimiento total del contrato.

Continuar con la ejecución del proyecto sin el acompañamiento técnico implicaría riesgos sustanciales (fallos estructurales, fugas, etc.), pero también podría comprometer la durabilidad de la infraestructura. La tubería de gran diámetro es especialmente sensible a desalineaciones y defectos de instalación que podrían no ser evidentes en el corto plazo, pero que con el tiempo generarían graves problemas de funcionalidad. Por lo tanto, la intervención del fabricante es esencial para garantizar que se cumplan todos los parámetros de calidad y seguridad que el sistema de drenaje requiere.

6. La suspensión no ha tenido impacto en el avance del contrato más allá del 30 % alcanzado al momento de la interrupción. Sin embargo, superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, es necesario ajustar el cronograma de la obra, a fin de permitir la finalización del proyecto con los estándares técnicos y de seguridad requeridos. En consecuencia, la prórroga solicitada es indispensable para reprogramar las actividades de ejecución y garantizar que el contrato se cumpla en su totalidad, respetando los plazos de seguridad y calidad establecidos. No se evidencia incumplimiento alguno imputable al contratista, ni actuaciones negligentes por parte

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

de la entidad, siendo las circunstancias que afectaron el cronograma externas, sobrevinientes e imprevisibles.

La concesión de la prórroga se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad, economía, razonabilidad, proporcionalidad y protección del interés público, en tanto evita una terminación anticipada o una ejecución defectuosa del objeto contractual; Garantiza la correcta instalación del insumo crítico con el acompañamiento técnico especializado del fabricante, permite la culminación del cien por ciento (100 %) del objeto contractual bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, y salvaguarda el interés público comprometido, sin que ello implique modificación de las condiciones económicas del contrato ni afectación del equilibrio contractual.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE al trámite de Prorroga 01 al CT 6480-2025.

Atentamente,

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura
Supervisor